

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
TESORERIA MUNICIPAL DE MALACATAN, SAN MARCOS
01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

GUATEMALA, MAYO DE 2010



ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	4
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	16
Anexos	17
Información Financiera y Presupuestaría	18
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	18
Egresos por Grupos de Gasto	19
Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado	20
Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores	21





Guatemala, 28 de mayo de 2010

Señor
Hector Ruben Chavez Perez
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE MALACATAN, SAN MARCOS

Señor(a) Alcalde Municipal:

Hemos efectuado la auditoría, evaluando aspectos financieros, de control interno, cumplimiento, operacionales y de gestión en el (la) MUNICIPALIDAD DE MALACATAN, SAN MARCOS con el objetivo de practicar auditoría Gubernamental de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2009 al 31-12-2009.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009 y como resultado de nuestro trabajo se formularon los siguientes hallazgos:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

- 1 Inexistencia de espacio físico para resguardo de documentación, bienes, materiales y suministros

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

- 1 Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-
- 2 Incumplimiento en el envío de informes a la Dirección de Crédito Público
- 3 Envío de documentación fual del plazo legal





- 4 Falta de resolución del Estudio de Impacto Ambiental .
- 5 Falta de ordenes de cambio y acuerdos de trabajo extra
- 6 Incumplimiento de especificaciones y/o planos constructivos .
- 7 Falta de informes de supervisión

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe de Auditoría, fue (fueron) discutido (s) con las personas responsables.

Todos los comentarios y recomendaciones que hemos determinado, se encuentran en detalle en el correspondiente Informe de Auditoría, para un mejor entendimiento de este Resumen Gerencial.

Atentamente,

Ponente(s):



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad de Malacatan, San Marcos, ejerce su autonomía municipal de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, según los artículos números 232, 253, 254 y 255; Decreto del Congreso número 12-2002 Código Municipal

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2009, a efecto de determinar que la información contable registrada, esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoría Gubernamental.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.



Específicos

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del Ejercicio Fiscal 2009 y comprobar la veracidad de los documentos de soporte.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencia de Gobierno Central y donaciones, se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras y que cumplan con las disposiciones del Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura del Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, cubriendo el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Cuentas por Pagar, Préstamos, Ingresos por fuente de financiamiento corrientes y de capital, Donaciones, Gastos administrativos y de operación; considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias, etc. Se verificó la documentación legal que respalda las modificaciones presupuestarias que establecieron el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

Inexistencia de espacio físico para resguardo de documentación, bienes, materiales y suministros

Condición

La Municipalidad de Malacatan no cuenta con almacén, únicamente con una bodega en la cual no se cumple con los procedimientos establecidos para un verdadero control destinado para el resguardo y una buena utilización de los materiales, útiles de escritorio, equipo, vehículos, maquinaria, mobiliario y otros bienes de consumo que se adquieren para el funcionamiento de la municipalidad.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Municipal Integrada –MAFIM–, versión I, módulo IV, Módulo de Almacén, numeral 1.1.1, establece: “Es el espacio físico en el cual se almacenan y se encuentran bajo custodia, materiales, útiles de escritorio, equipo, vehículos, maquinaria, mobiliario y otros bienes de consumo, que por su naturaleza, tienen que ser objeto de control y resguardo por medio del Almacén Municipal”.

Causa

Falta de importancia al almacenamiento y los controles necesarios para una buena optimización de los materiales, útiles de escritorio, equipo, vehículos, maquinaria, mobiliario y otros bienes de consumo adquiridos para las diferentes actividades, incumpliendo la norma legal descrita en el criterio del presente hallazgo.

Efecto

Débil control interno institucional, que afecta la confiabilidad de las operaciones administrativas y financieras. Al no tener un lugar adecuado para el resguardo de materiales y suministros, provoca el deterioro o extravió de los mismos.

Recomendación

Que el Alcalde y Tesorero Municipal, soliciten al Concejo Municipal la aprobación y habilitación de un lugar adecuado para el funcionamiento del Almacén, con el objeto de resguardar y controlar los materiales y suministros, además establecer el sistema de entradas y salidas, capacitando para el efecto a la persona que se hará cargo del mismo.



Comentario de los Responsables

Con relación a la falta de almacén, nosotros como parte de las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, realizamos nuestro programa sobre las compras, suministros y contrataciones que tengamos que hacer durante el mismo, en el presupuesto de cada año esta contemplado la ejecución de estas adquisiciones de bienes y de obras, también se elabora el Plan Operativo Anual del mismo, con esto queremos explicarles que se realiza con anticipación la planificación de todos los insumos que se adquieren según la necesidad que representa en el momento de compra. Estos insumos ya cuentan con un destino específico y sabemos exactamente don de van a ser utilizados, que cantidad, como usted lo menciona se cuenta con una bodega la cual sirve de recepción de estos bienes y se entregan directamente a la persona solicitante, se adquieren como se indica anteriormente según las necesidades y compramos las cantidades exactas que serán utilizadas y no se queda nada en existencia por lo que consideramos que no es necesario contar con un almacén.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los comentarios de la administración no lo desvanecen.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q. 4,000.00 para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Hallazgo No.1

Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Condición

Se determino por medio del ingreso al portal del Sistema Nacional de Inversión Pública, que las autoridades de la Municipalidad no cumplen a la fecha con la publicación del avance físico y financiero de los proyectos.

Criterio

Decreto numero 72-2008 del Congreso de la República ; Ley del Presupuesto de



Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2009, Artículo 58 Indica: “Las entidades de la administración central , entidades descentralizadas y entidades autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente, en el modulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo”.

Causa

Incumplimiento de las disposiciones legales, por parte de las autoridades municipales.

Efecto

Esto ocasiona que no se cumpla con el desarrollo de las actividades con transparencia y con estricto apego a las leyes que rigen el país.

Recomendación

El consejo municipal debe instruir al señor tesorero para que este publique los proyectos de Inversión Pública conforme a los manuales establecidos para el SNIP.

Comentario de los Responsables

Dentro del sistema de segeplan existe un programa específico, para realizar estas publicaciones que esta a cargo del coordinador de la Oficina Municipal de Planificación a si como un supervisor de obras también a cargo de estos procedimientos, nosotros como encargados de dirigir y administrar esta municipalidad, he girado ordenes precisas para que le den cumplimiento a todos los aspectos legales a cumplir como ente publico y he dotado del equipo necesario a estas oficinas para que puedan realizar a cabalidad su función. Según nos ha explicado el supervisor de obras y coordinador de la OMP , si han cumplido con publicar esta información. Pero de hecho ya tuve reunión con el personal de esta oficina y he girado nuevamente ordenes precisas para que le den seguimiento constante ha toda las obras que ejecuta esta municipalidad para solicitar toda la información financiera a la oficina de la Administración Financiera Municipal, para que sea publicada.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los comentarios de la administración no lo desvanecen.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal por valor de Q.4,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2**Incumplimiento en el envío de informes a la Dirección de Crédito Público****Condición**

La Municipalidad no cumplió con enviar a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, en forma mensual un detalle de los préstamos internos y externos vigentes y el saldo de la deuda contratada, como lo establece el Código Municipal.

Criterio

El Decreto No.12-2002 del Congreso de la República. -Código Municipal-, artículo 115, Información Financiera, establece la obligación de presentar mensualmente a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, un detalle de los préstamos internos y externos vigentes y el saldo de la deuda contratada.

Causa

Inobservancia de la base legal vigente.

Efecto

Carencia de Información Pública del endeudamiento de la Municipalidad.

Recomendación

Los miembros de la Corporación Municipal deben velar, porque toda la información del endeudamiento sea presentada a la oficina correspondiente en forma oportuna.

Comentario de los Responsables

Con relación a esta información sobre las deudas contraídas por esta municipalidad, como usted pudo determinar se cuentan con todos los estados de cuenta, a si como las escrituras correspondientes que amparan el aspecto legal de estas obligaciones contraídas a si como los auxiliares extracontables en la cual se



puede determinar con exactitud su monto inicial y final a si como los interés que genera estos prestamos. Con esto queremos explicarle que siempre somos cuidadosos en determinar los saldos exactos de pago y de saldo pendiente de pago a una fecha determinada según sea el caso. Pero he girado órdenes inmediatas para que se enviara la información al Ministerio de Finanzas Publicas y darle cumplimiento ha esta obligación de informar al ente regulador.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los comentarios de la administración no lo desvanecen.

Acciones Legales y Administrativas

Se solicitó sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República , -Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas-, artículo 39 numeral 18, para el señor Alcalde Municipal correspondiente al periodo 2009 por la cantidad de Q.2,000.00.

Hallazgo No.3

Envío de documentación fual del plazo legal

Condición

De acuerdo a la revisión efectuada, no se entregó copia del Inventario 2009 a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, ubicada en la Cabecera Departamental de San Marcos, el plazo de entrega venció el 15 de enero del 2010

Criterio

El Decreto Numero 12-2002 Código Municipal, en el articulo 53 Atribuciones y Obligaciones del Señor Alcalde, literal r) indica que debe enviar a la Contraloría General de Cuentas el inventario de los bienes del municipio, dentro de los primeros quince días calendario del mes de enero de cada año.

Causa

Inobservancia de la normativa legal vigente, para el cumplimiento de las responsabilidades administrativas del señor Alcalde para con la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Se desconoce el monto del inventario, de las adiciones del año y que activos deben de ser dados de baja, siempre y cuando se cumpla con el procedimiento preestablecido institucional.



Recomendación

Que el señor Alcalde Municipal gire órdenes precisas al tesorero municipal para que de fiel cumplimiento al envío de la copia del inventario a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

Como usted pudo constatar estamos ubicados en un edificio transitorio ya que el anterior edificio municipal fue demolido por la construcción de uno nuevo, en el traslado ha estas nuevas instalaciones sucedió que los archivos instalados en la maquina de computo que contenían esta información sufrió daño y se nos dificulto poder rescatar esta información, pero como se le explico en su oportunidad el departamento de la Administración Financiera ya esta recopilando la información para poder cumplir con este aspecto formal de la ley, ya que en años anteriores siempre hemos cumplido a cabalidad con este aspecto formal de la ley. Por lo que agradeceríamos que considere este inconveniente y tome en cuenta nuestra preocupación en el cumplimiento de todos los aspectos legales que esta obligada a catar esta municipalidad.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los comentarios de la administración no lo desvanecen.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 21 falta de registro o atraso en los registros para el control de inventario, para el señor Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q 5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.4**Falta de resolución del Estudio de Impacto Ambiental .****Condición**

El Consejo no veló porque hubiera la resolución del Ministerio de Medio Ambiente en los siguientes proyectos: a) Pavimentación de la 2ª. Ave. Entre 6ª. Calle y 7ª. Calle, de la zona 02 de la cabecera municipal de Malacatán, Contrato No 22-2008, de fecha 17 de julio de 2008, por un monto de Q 546,421.35, b) Pavimentación de la 6ª. Ave. Entre 5ª. Calle y 6ª. Calle de la zona 02 de la cabecera municipal de Malacatán, departamento de San Marcos, Contrato No-23-2008, de fecha 17 de julio 2008, por un monto de Q 459,655.84.



Criterio

El Decreto Número 68-86, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente artículo 8, establece: “Para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad que por sus características puede producir deterioro a los recursos naturales renovables o no, al ambiente, o introducir modificaciones nocivas o notorias al paisaje y a los recursos naturales del patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación del impacto ambiental, realizado por técnicos en la materia y aprobado por la Comisión del Medio Ambiente. El Decreto Número 431-2007 del Congreso de la República, Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental artículo 45, Resolución Final establece: La resolución final la emitirá el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, por medio de la Unidad de Calidad Ambiental de la Dirección General de Gestión Ambiental y de Recursos Naturales, en los casos de instrumentos de evaluación ambiental correspondientes a obras, industrias, proyectos y/o actividades categorías A1, B1 Y B2 del listado taxativo de proyectos. En cualquier caso las resoluciones se emitirán en forma razonada, aprobando o improbando las Evaluaciones Ambientales correspondientes, incorporando los compromisos ambientales y el cumplimiento del Manual de Buenas Prácticas Ambientales, cuando lo considere pertinente y en la forma que resulte aplicable al caso concreto, así como lo relativo al monto de la fianza de cumplimiento que deberá otorgar el proponente del proyecto, obra, industria o actividad a favor del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y el plazo que se establece para el cumplimiento de éstos, cuando sea aplicable...La resolución que aprueba el instrumento de evaluación ambiental, cuando lo solicite el interesado, incluirá lo relativo al otorgamiento de la licencia de evaluación ambiental según la categoría del proyecto, obra, industria o actividad de que se trate, únicamente, en aquellos casos en que así lo solicite el proponente o responsable del mismo.”

Causa

El Alcalde Municipal no exigió que se contara con el estudio de impacto ambiental previo al inicio de los proyectos.

Efecto

No se lleva un historial adecuado del proceso constructivo de la obra, lo que ocasiona deficientes controles durante su ejecución.

Recomendación

Riesgo de que en la ejecución de los proyectos se produzcan impactos al ambiente que por falta de estudio necesarios y no sean creados los planes de contingencia para la mitigación de los impactos y por consecuencia se convierta



en un daño ambiental.

Comentario de los Responsables

No se pronunciaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por no haber presentado las resoluciones de impacto ambiental.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q 4,000.00.

Hallazgo No.5

Falta de ordenes de cambio y acuerdos de trabajo extra

Condición

El Consejo no veló porque se realizaran órdenes de cambio en los siguientes proyectos: a) Pavimentación de la 2ª. Ave. Entre 6ª. Calle y 7ª. Calle, de la zona 02 de la cabecera municipal de Malacatán, Contrato No 22-2008, de fecha 17 de julio de 2008, por un monto de Q 546,421.35, no se realizaron las órdenes de cambio en renglones de trabajo contratados no ejecutados, y que fueron sustituidos por otros b) Pavimentación de la 6ª. Ave. Entre 5ª. Calle y 6ª. Calle de la zona 02 de la cabecera municipal de Malacatán, departamento de San Marcos, Contrato No-23-2008, de fecha 17 de julio 2008, por un monto de Q 459,655.84, no se realizaron las ordenes de cambio en renglones de trabajo contratados no ejecutados, y que fueron sustituidos por otros c) Pavimentación de primera avenida zona uno, entre sexta y séptima calle de la zona uno, de la 7ª. Calle entre primera y séptima avenida de la zona 2, de la cabecera municipal de Malacatán, departamento de San Marcos. Contrato No. 08-2008 de fecha 07 de abril de 2008, por un monto de Q 2, 843,607.76, no se realizaron las órdenes de cambio en renglones de trabajo contratados, y que fueron sustituidos por otros.

Criterio

El Convenio No. 1-2009 suscrito entre la municipalidad de Malacatán y la Asociación para el Desarrollo Social –ADES-, en la cláusula octava: Responsabilidad de la ADES, inciso 7, establece: Llevar los registros contables y técnicos sobre la obra, con documentos y comprobantes los cuales deberán conservar por el período que determine la ley de la materia para los efectos de fiscalización y remitir fotocopia de los mismos a “LA MUNICIPALIDAD”.



El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Norma Generales de Control Interno, norma 2.6, Documentos de respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.” “La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos de registro y control de la entidad; por lo tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

Causa

El Alcalde Municipal no exigió las órdenes de cambio realizadas en el proyecto.

Efecto

No se lleva un historial adecuado de los cambios constructivos de la obra, lo que ocasiona deficientes controles durante su ejecución.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a la Oficina Municipal de Planificación, para que lleven un mejor control de los cambios constructivos de la obra y que se generen las órdenes de cambio correspondientes.

Comentario de los Responsables

No se pronunciaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por no haber presentado las órdenes de cambio realizadas en la obra.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q 4,000.00.

Hallazgo No.6

Incumplimiento de especificaciones y/o planos constructivos .

Condición

El Consejo no veló porque se ejecutaran los renglones contratados conforme lo indicado en planos de construcción, ya que se observó que en los módulos de



baños en el sótano, primer nivel y segundo nivel, las paredes fueron construidas con losas fundidas y no con block como lo indican los planos en el siguiente proyecto) Construcción del Edificio Municipal, Municipio de Malacatán, departamento de San Marcos, Contrato No. 019-2009 de fecha 19 de junio 2009, por un monto de Q 14, 000,000.00.

Criterio

El Convenio No. 1-2009 suscrito entre la municipalidad de Malacatán y la Asociación para el Desarrollo Social –ADES-, en la cláusula segunda: DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, establece: “ADES, se compromete a cumplir con las siguientes especificaciones técnicas.....”.

Causa

El Alcalde Municipal no exige que se construya, conforme lo indicado en planos y especificaciones técnicas.

Efecto

No se lleva un registro adecuado del proceso constructivo de la obra, lo que ocasiona deficientes controles durante su ejecución.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe exigir a la Oficina Municipal de Planificación una adecuada supervisión del proyecto, a efecto de que se cumpla con lo indicado en planos y especificaciones técnicas.



Comentario de los Responsables

No se pronunciaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no se pronunciaron al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q 4,000.00.



Hallazgo No.7

Falta de informes de supervisión

Condición

La Municipalidad de Malacatán, incumplió al no verificar que se realizaran los informes de supervisión en los siguientes proyectos: a) Pavimentación de la 2ª. Ave. Entre 6ª. Calle y 7ª. Calle, de la zona 02 de la cabecera municipal de Malacatán, Contrato No 22-2008, de fecha 17 de julio de 2008, por un monto de Q 546,421.35, b) Pavimentación de la 6ª. Ave. Entre 5ª. Calle y 6ª. Calle de la zona 02 de la cabecera municipal de Malacatán, departamento de San Marcos, Contrato No-23-2008, de fecha 17 de julio 2008, por un monto de Q 459,655.84.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Norma Generales de Control Interno, norma 2.6, Documentos de respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde." "La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos de registro y control de la entidad; por lo tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

El contrato 23-2008 Cláusula Quinta: Valor del contrato forma de pago, establece: "...El cual será pagado por la Municipalidad, conforme avance físico recibido satisfactoriamente por el arquitecto coordinador de la Oficina Municipal de Planificación."

Causa

El Alcalde Municipal incumplió con lo establecido en el contrato, así como tener los documentos de informes de supervisión de las obras que se ejecutan.

Efecto

Los expedientes de los proyectos no reflejan la realidad de la ejecución de los mismos, por no tener la información suficiente para comprobar el historial de los trabajos ejecutados.



Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Oficina Municipal de Planificación; para que los proyectos que la Municipalidad realice, cuenten con sus documentos de respaldo y control específicamente los informes de supervisión.

Comentario de los Responsables

No hay comentarios de los responsables.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por no haber presentado los informes de supervisión de los proyectos ejecutados.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q 4,000.00.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	HECTOR RUBEN CHAVEZ PEREZ	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
2	CHRISTIAN OLVER GUTIERREZ PAREDES	SINDICO PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
3	EDWIN MANUEL MERIDA VIAU	SINDICO SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
4	EFRAIN HORACIO PEREZ CANCINOS	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
5	MARIO ROBERTO FIGUEROA MUNGUIA	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
6	HIPOLITO ADRIAN HERNANDEZ REYES	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008	15/01/2012
7	ANGEL DIONEL BARRIOS LOPEZ	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008	15/01/2012
8	PEDRO MARTIN PEREZ	CONCEJAL QUINTO	15/01/2008	15/01/2012
9	FREDY EBERTO FLORES GIRON	CONCEJAL SEXTO	15/01/2008	15/01/2012
10	EDGAR RONALDO DE LEON CACERES	CONCEJAL SEPTIMO	15/01/2008	15/01/2012
11	DENIS OSWALDO GUTIERREZ LOPEZ	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
12	NELIDA ESTELA RODRIGUEZ CALDERON	SECRETARIA MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
13	MARINA ESPERANZA HID VELASQUEZ	SECRETARIA MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
14	HELBERT ROLANDO DE LEON SAMAYOA	COORDINADOR OMP	15/01/2008	15/01/2012
15	ELMER RAUL VALIENTE HERRERA	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	15/01/2012



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2009 EXPRESADO EN QUETZALES

	Grupo de gasto	Asignado	Vigente	Ejecutado	ALZAS/POR EJECUTAR
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	Q330,425.00	Q405,363.00	Q 317,829.32	Q87,533.68
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	Q1,240,000.00	Q1,954,047.18	Q1,519,765.32	Q434,281.86
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	Q815,800.00	Q998,964.82	Q1,388,017.99	Q(389,053.17)
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	Q2,100,200.00	Q2,259,011.00	Q 2,151,769.14	Q107,241.86
15.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q3,504,400.00	Q4,973,297.40	Q3,577,624.51	Q1,395,672.89
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	Q11,391,600.00	Q13,450,927.57	Q12,798,813.57	Q652,114.00
23.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO		Q15,000,000.00	Q 8,000,000.00	Q7,000,000.00
	TOTALES	Q19,382,425.00	Q39,041,610.97	Q29,753,819.85	Q9,287,791.12



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE MALACATAN, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS EGRESOS POR GRUPO DE GASTO EJERCICIO FISCAL 2009

Grupo de gasto	Asignado	Modificado	Vigente	Ejecutado	%
Servicios Personales	Q 6,005,888.01	Q 3,722,059.36	Q 9,727,947.37	Q 9,109,303.73	94%
Servicios No Personales	Q 3,400,000.00	Q 2,004,814.03	Q 5,404,814.03	Q 5,374,546.68	99%
Materiales y suministros	Q 1,470,252.00	Q 1,129,450.96	Q 2,599,702.96	Q 2,477,898.78	95%
Propiedad, planta y equipo	Q 8,122,084.99	Q 9,027,200.01	Q 17,149,285.00	Q 9,787,964.60	57%
Transferencias corrientes	Q 384,200.00	Q 91,926.00	Q 476,126.00	Q 384,918.91	81%
Transferencias de Capital					
Servicio de la Deuda Pública y amortizaciones	Q -	Q 3,683,735.61	Q 3,683,735.61	Q 2,343,644.50	64%
TOTALES	Q 19,382,425.00	Q 19,659,185.97	Q 39,041,610.97	Q 29,478,277.20	76%



Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado**MUNICIPALIDAD DE MALACATAN, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA
A LA FECHA DEL CORTE Y ARQUEO DE VALORES
EXPRESADO EN QUETZALES**

No.	CONCEPTO	MONTO
1	MUNICIPALIDAD DE M ALACATAN- CUENTA ÚNICA DEL TESORO MUNICIPAL	14,830.70
2	PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL	11,867.50
3	AMORTIZACIONES BANCO CHN	75.11
4	CUOTAS IGSS	62,014.49
5	PRIMA DE FIANZA	13,478.58
6	Ingresos tributarios IVA-PAZ/FUNCIONAMIENTO	10,369.58
7	Ingresos Tributarios IVA-PAZ/INVERSION	14,502.85
8	Ingresos ordinarios de aporte constitucional/FUNCIONAMIENTO	834.35
9	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional/INVERSION	745.01
10	Impuesto Único sobre Inmuebles/FUNCIONAMIENTO	1,201.20
11	Impuesto Único Sobre Inmuebles/INVERSION	2,802.80
12	Impuesto de Circulación de vehículos/FUNCIONAMIENTO	3,126.58
13	Impuesto de Circulación de Vehículos/INVERSIÓN	1,936.69
14	Distribución del petróleo y sus derivados/INVERSIÓN	7,660.09
15	Ingresos Propios Municipales	56,254.63
16	IUSI (Por Admon Mpal.) FUNCIONAMIENTO	4,545.50
17	IUSI (Por Admon Mpal.) INVERSIÓN	828.2
	TOTAL	207,073.86



Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores**MUNICIPALIDAD DE MALACATAN, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
A LA FECHA DEL CORTE Y ARQUEO DE VALORES
EXPRESADO EN QUETZALES**

Cuenta No.	Nombre de la Cuenta	Banco	Saldo
3025001218	Municipalidad de Malacatan,	Banrural	64,959.73
4700003277	Cuenta Única Municipal de Malacatan	G&T Continental	142,114.13
TOTAL			207,073.86

